

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. , catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00724 Ejecutivo

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **ELSY OLMOS DE RAMIREZ** y en contra de **ROSA EMMA SABOGAL GUTIERREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO No. 1

- 1.1. Por la suma de \$54.000.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$1.080.000 M/cte., por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Doctor **JHON JAIRO PULIDO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.019.017.847 y portador de la tarjeta profesional No. 262.075 del C.S. de la J., como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.050 Hoy quince (15) de
julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086ded2f2a08629f8d3f3fc2fd4e00e7d0e3e115d894238eeeb139021e676de2

Documento generado en 15/07/2021 07:29:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**